



*Consejo Federal de Educación*

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

## **Resolución CFE Nº 53/08**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 116 de la citada norma, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que el artículo 15 establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que la Resolución CFE Nº 18/07, aprobó el documento “Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria”, donde se establecen los datos básicos indispensables que deben contener los títulos y certificaciones de estudios.

Que en ese sentido, los títulos y certificaciones de estudios que se expidan deben contar con medidas de seguridad que evidencien su veracidad y autenticidad.

Que se hace necesario que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN garantice el resguardo documental de todos los títulos y certificaciones del país.

Que resulta indispensable para ello, concretar esta voluntad en un proyecto de resguardo documental de títulos y certificaciones de estudios con la participación de todas las jurisdicciones del país.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Chubut, Neuquén y San Luis por ausencia de sus representantes.

Por ello,

**LA XIV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la elaboración de un proyecto de resguardo documental de los títulos y certificaciones



*Consejo Federal de Educación*

de estudios, correspondientes a la conclusión de la Educación Secundaria y la Educación Superior. El Proyecto deberá realizarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 53 /08**